

DECRETO 70 DE 1986

(enero 10)

Por el cual se fija la remuneracion para los empleos del personal carcelario y penitenciario y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 196 de 1987, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le concede la Ley 01 de 1986,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1986, los sueldos básicos y los sobresueldos para el Personal Carcelario y Penitenciario, que desempeña los cargos contemplados en el artículo 6º del Decreto ley número 1302 de 1978, serán los siguientes:

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

SUELDO BASICO

SOBRE SUELDO

Director de Establecimiento Carcelario

5070

18

61.230

12.333

52.005

11.040

13

46.970

10.380

11

39.760

9.478

Subdirector de Establecimiento Carcelario

5115

11

39.760

13.686

09

32.840

12.086

Mayor de Prisiones

5210

12

41.940

11.975

Capitán de Prisiones

5110

11

38.765

12.009

Teniente de Prisiones

5145

09

32.840

12.086

Sargento de Prisiones

5165

06

27.085

11.520

Cabo de Prisiones

5170

05

25.395

9.761

Guardián de Prisiones

5175

04

23.525

9.441

02

22.060

8.887

Artículo 2° El empleo de Teniente Coronel de Prisiones Código 5120, Grado 19, tendrá derecho a un sueldo básico de setenta y cinco mil cien pesos (\$75.100.00) mensuales.

Artículo 3° El Personal Carcelario y Penitenciario a que se refiere el Presente Decreto tendrá derecho al reconocimiento y pago del incremento de salario por antigüedad, del subsidio de alimentación, del auxilio de transporte, de la bonificación por servicios prestados y de viáticos en la cuantía y condiciones señaladas en las disposiciones vigentes que regulan el sistema general de salarios para los empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público en lo Nacional.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto ley 125 de 1985, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1986.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HUGO PALACIO MEJIA.

El Ministro de Justicia,

ENRIQUE PAREJO GONZALEZ.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

ERICINA MENDOZA SALADEN.